

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VII

Caracas, lunes 13 de abril de 2026

Número 43.353

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.316, mediante el cual se nombra a la ciudadana Milagros Carolina Guevara Salabarría, como Viceministra de Promoción de Exportaciones, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior.

Decreto N° 5.317, mediante el cual se nombra al ciudadano Johann Carlos Álvarez Márquez, como Presidente de la Agencia de Promoción de Exportaciones, S.A., en condición de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para conformar la estructura organizativa de la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Rafael David Prieto Martínez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Rafael David Prieto Martínez, en su carácter de Comandante del Comando Estratégico Operacional, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada (RA) Rafael Gerardo Arrieta Virla, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.01, 4.02, 4.03, 4.04, 4.06, 4.07 y 4.11), que se giren a la Unidad Administradora Central, OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada (RA) Rafael Gerardo Arrieta Virla, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Oswaldo Ramón Rengifo Armas, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-42 (ARAGUA).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Roberto Alexander Gil Ugas, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-33 (BARINAS).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, del ciudadano Fabio Vitale Guerra, para el ejercicio de sus funciones como Vicecónsul Honorario de la República Italiana en Ciudad Ojeda, con circunscripción consular en el estado Zulia, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Verónica Marcano Dugarte, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se crean los Comité de Seguimiento (COSE) de Pesca, Acuicultura y Actividades Conexas en la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosanna Emperatriz Marín Leal, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yvette Josefina Liporacci Díaz, como Directora de Compras y Servicios, en calidad de Encargada, adscrita la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Luis Romero, como Director General de la Oficina de Seguridad Integral, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.316

13 de abril de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **MILAGROS CAROLINA GUEVARA SALABARRIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.887.904**, como **VICEMINISTRA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiséis. Años 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Comercio Exterior (E)
(L.S.)

JOHANN CARLOS ÁLVAREZ MÁRQUEZ

Decreto N° 5.317

13 de abril de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOHANN CARLOS ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula identidad N° **V- 15.218.347**, como **PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.**, en condición de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiséis. Años 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Comercio Exterior (E)
(L.S.)

JOHANN CARLOS ÁLVAREZ MÁRQUEZ

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA
215º, 167º y 27º

Caracas, 08 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 001-2026

El Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura, ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto Nº 5.241 de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.981 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y 50 (numerales 7, 13 y 16) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento de los artículos 6 y 7 de la Ley Contra la Corrupción, dicta la presente Resolución:

RESUELVE

Artículo 1º: Designar a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción que conforman la estructura organizativa de la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura, quienes ejercerán las competencias y atribuciones inherentes a sus funciones:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
XIMENA GONZÁLEZ BROQUEN	V-29.565.509	Directora General del Despacho (E)
ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ NAVARRO	V-13.018.152	Director General de la Oficina de Gestión Interna (E)
SAHIB ALEXANDER FRANCO VILLANUEVA	V-13.537.582	Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (E)
ARQUÍMEDES RAMÓN BONALDY GARCÍA	V-17.078.963	Director de la Unidad de Planificación y Presupuesto (E)
PILAR TERESA SERRA GUARIQUE	V-15.804.623	Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica (E)
DANNY LEONARDO GARCÍA CLEMENTE	V-10.792.297	Director de la Oficina de Auditoría Interna (E)
RUBÉN RAFAEL TRUJILLO REYES	V-11.817.476	Director de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (E)
MARISOL PASTRANO ALTAHONA	V-10.793.197	Directora de la Unidad de Gestión Humana (E)

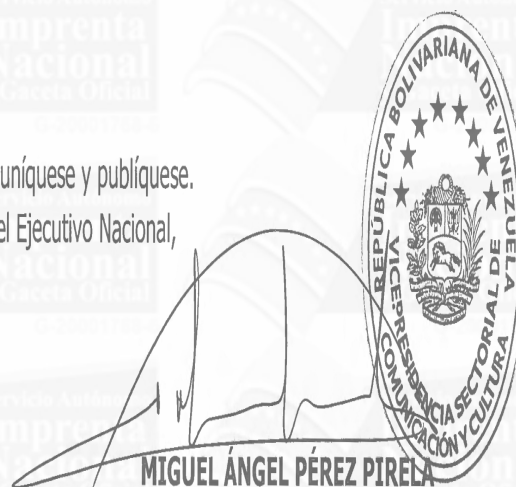
Artículo 2º: Los ciudadanos y ciudadanas designados deberán, previo a la toma de posesión de sus cargos, prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y demás actos normativos, así como rendir cuenta de su gestión en los términos y condiciones establecidos en la ley.

Artículo 3º: Los actos y documentos suscritos por los funcionarios antes referidos, en ejercicio de las competencias asignadas, deberán indicar bajo su firma la fecha, el número de la presente Resolución y los datos de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5º: Se ordena la publicación de esta Resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 7 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA

Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura

Designado mediante Decreto Nº 5.241, de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.981 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 ABR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000117

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Mayor General **RAFAEL DAVID PRIETO MARTÍNEZ**, C.I. N° **11.247.215**, nombrado mediante Resolución N° 000001 de fecha 19 de marzo de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL**, Código N° **01320**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 ABR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000118

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 19 de marzo de 2026, en el Mayor General **RAFAEL DAVID PRIETO MARTÍNEZ**, C.I. N° **11.247.215**, en su carácter de **COMANDANTE DEL COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL**, nombrado mediante Resolución N° 000001 de fecha 19 de marzo de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **01320 COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL**, de acuerdo a la Resolución N° 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.


De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (**U.T**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU**, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 ABR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000119

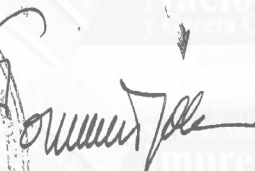
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada (RA) **RAFAEL GERARDO ARRIETA VIRLA**, C.I. N° 4.525.292, nombrado mediante Resolución N° 000027 de fecha 23 de marzo de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.01, 4.02, 4.03, 4.04, 4.06, 4.07 y 4.11), que se giren a la Unidad Administradora Central, **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, Código N° 99003.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 ABR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000120

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 23 de marzo de 2026, en el General de Brigada (RA) **RAFAEL GERARDO ARRIETA VIRLA**, C.I. N° 4.525.292, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, nombrado mediante Resolución N° 000027 de fecha 23 de marzo de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código **N° 99003 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, de acuerdo a la Resolución N° 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (**U.T**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU**, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 ABR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000121

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **OSWALDO RAMÓN RENGIFO ARMAS**, C.I. N° **13.735.076**, nombrado mediante Resolución N° 063282 de fecha 20 de enero de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-42 (ARAGUA)**, Código N° **60027**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 ABR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000122

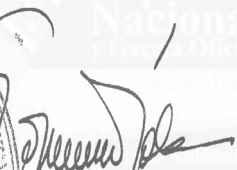
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **ROBERTO ALEXANDER GIL UGAS**, C.I. N° **11.969.825**, nombrado mediante Resolución N° 057353 de fecha 07 de noviembre de 2024, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-33 (BARINAS)**, Código N° **60023**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 108

Caracas, 10 ABR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981 y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 976 Extraordinario de fecha 16 de septiembre de 1965.

POR CUANTO

La Embajada de la República Italiana, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó el cese de funciones del ciudadano **FABIO VITALE GUERRA**, para el ejercicio de sus funciones como **Vicéconsul Honorario de la República Italiana en Ciudad Ojeda**, con circunscripción consular en el estado Zulia.

RESUELVE

Artículo 1. Dar por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, del ciudadano **FABIO VITALE GUERRA**, para el ejercicio de sus funciones como **Vicéconsul Honorario de la República Italiana en Ciudad Ojeda**, con circunscripción consular en el estado Zulia, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Artículo 2. Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones del ciudadano **FABIO VITALE GUERRA**, para el ejercicio de sus funciones como **Vicéconsul Honorario de la República Italiana en Ciudad Ojeda**, con circunscripción consular en el estado Zulia.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 6.830
Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 06 de abril de 2026

215°, 167° y 27°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2026/00013

Artículo 1. Designo a la ciudadana **MARIA VERONICA MARCANO DUGARTE**, titular de la cédula de identidad **V-18.944.781**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 09 de febrero 2015.

Artículo 2. Designo a la mencionada ciudadana, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2026.

Artículo 3. Delego en la mencionada ciudadana la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851, de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 23 DE MARZO DE 2026
RESOLUCIÓN DM/Nº 006-2026
215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ** Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinaria del 27 de agosto de 2024 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 45, 63 y 78 numerales 1, 3, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 numeral 1 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y artículo 40 del Decreto Nº 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual se dicta, el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y la Ley Orgánica del Plan de la Patria 2025-2031, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.907 Extraordinario, de fecha 24 de Mayo de 2025.

POR CUANTO es deber del Ejecutivo Nacional promover sistemas de participación y consultas permanentes entre los organismos públicos y sector privado en la formulación de políticas para lograr el desarrollo pesquero y acuícola del país;

POR CUANTO, el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura puede crear los Comités de seguimiento de pesca, acuicultura y actividades conexas, según lo establecido en el artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, Decreto Nº 1.408 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014; a los fines de realizar el seguimiento a la aplicación regional o local de políticas, planes y programas de desarrollo de la pesca y acuicultura, fundamentado en el ordenamiento y regulación de las actividades productivas del sector.

POR CUANTO, se hace necesario la creación del **COMITÉ DE SEGUIMIENTO (COSE) DE PESCA, ACUICULTURA Y DE ACTIVIDADES CONEXAS**, para el seguimiento a la aplicación, ecorregional o local de la ordenación pesquera y acuícola, así como políticas, planes, y programas de desarrollo de la pesca, la acuicultura y sus actividades conexas.

POR CUANTO, es competencia del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura dictar las normas dirigidas al ordenamiento, protección, conservación de los recursos hidrológicos y sus actividades conexas, este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉ DE SEGUIMIENTO (COSE) DE PESCA, ACUICULTURA Y ACTIVIDADES CONEXAS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Creación de los Comité

Artículo 1. Se crean los Comité de Seguimiento de Pesca, Acuicultura y Actividades Conexas con alcance en toda la jurisdicción de la República Bolivariana de Venezuela.

Objeto

Artículo 2. Los Comité de Seguimiento (COSE) de Pesca, Acuicultura y Actividades Conexas, tiene por objeto velar y monitorear la ejecución del ordenamiento, normas técnicas, jurídico administrativas, gobernanzas y acuerdos pesqueros, acuícolas y de las actividades conexas, darle seguimiento a planes, programas y proyectos dictados por el Ejecutivo Nacional, para coadyuvar con la perdurabilidad de los recursos hidrobiológicos, así como evaluar su progreso, proponer medidas que contribuyan a la regulación de las actividades de pesca y acuicultura, emitir opinión para la resolución de conflictos entre pesquerías o de inconvenientes que se puedan presentar para la vigilancia y control del desarrollo sostenible de la pesca y acuicultura dentro del marco de la normativa establecida en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Las disposiciones de la presente norma se aplicarán a todas aquellas personas naturales o jurídicas que ejerzan la pesca, acuicultura y sus actividades conexas, con carácter nacional, estatal, ecorregional o local, así como, recurso hidrobiológico, artes y métodos de pesca, cadena pesquera o de acuicultura.

Conformación del Comité de Seguimiento

Artículo 4. Los Comité de Seguimiento (COSE) de pesca, acuicultura y actividades conexas, estará conformado por personas naturales o jurídicas, designadas por el organismo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución, el cual estará integrado por:

1. Un representante del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, designado por el Ministro con competencia en materia de pesca y acuicultura.
2. Un representante del Viceministerio de Producción Primaria, Pesquera y Acuícola.
3. Un Representante del Viceministerio de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola.

4. Un representante del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
5. Un representante de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuícolas de Venezuela, S.A. (CORPESCA).
6. Un representante del Centro Nacional de Investigación de Pesca y Acuicultura (CENIPA).
7. Un representante del Fondo Pesquero y Acuícola de Venezuela (FONPESCA).
8. Un Representante de los Consejos del Poder Popular de Pescadores, Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras (CONPPA) de la región o zona, con prioridad en su representación de las vocerías que incumbe, así como otras formas de organización social y jurídica representantes del sector.
9. Un Representante de instituciones intergubernamentales, académicas, de investigación e innovación.
10. Un Representante de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), y/o los organismos de seguridad que correspondan.
11. Cualquier otra persona natural o jurídica, que se considere.

Funciones del COSE

Artículo 5. Los Comité de Seguimiento (COSE) de pesca, acuicultura y actividades conexas, tendrán las siguientes funciones:

1. Celebrar las reuniones y asambleas en función de velar el cumplimiento del seguimiento de las normativas de ordenamiento pesquero, acuícola y de sus actividades conexas.
2. Ejercer el monitoreo de la política pesquera y acuícola emitida por el órgano rector a través de sus entes adscritos.
3. Ejercer el seguimiento a los acuerdos y gobernanzas en los casos de interferencias de pesquerías, así como la afectación de pescadores y acuicultores por realización de otras actividades ajenas al desarrollo sostenible de la pesca, acuicultura y de sus actividades conexas.
4. Mediar y emitir recomendación en los casos de interés pesquero, acuícola y de las actividades conexas, atender los conflictos que puedan presentarse entre comunidades pesqueras, así como en la participación de la cadena de producción transformación, intercambio, distribución o comercialización de cualquier recurso hidrobiológico.
5. Informar los procesos productivos, de investigación científica, saberes y haberes orientados al aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, que se desarrollen en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
6. Suministrar a la máxima autoridad del Órgano rector en materia de pesca y acuicultura la información, cuando sea necesario, de los actores y eslabones de la cadena de producción, transformación, intercambio y distribución de los recursos hidrobiológicos con fines de consumo nacional e internacional.

7. Notificar a las autoridades del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura y sus entes adscritos, sobre las irregularidades que se presenten en el territorio desde la perspectiva ambiental, social, política y económica, así como los que refieren a la seguridad y defensa de la Nación.
8. Informar los casos de conflictividad política – social presente en las comunidades pesqueras o acuícolas.
9. Facilitar y articular la comunicación y colaboración entre los diferentes entes gubernamentales, comunidades pesqueras, productores acuícolas, sector privado, centros de investigación, y otros actores del sector de pesca, acuicultura y sus actividades conexas.
10. Las demás instruidas por el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura.

Órgano rector

Artículo 6. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, es el órgano encargado de ejercer la rectoría de los Comité de Seguimiento (COSE) de pesca, acuicultura y actividades conexas, y dicta las directrices de los planes, programas y proyectos a través de sus entes adscritos para fortalecer los lineamientos de la política pesquera y acuícola dirigida por el órgano rector.

Órgano de ejecución

Artículo 7. Las actividades de pesca, acuicultura y conexas que realicen otros órganos o entes estatales y municipales deben realizarse en atención a los lineamientos establecidos por el órgano rector en la materia de su competencia y de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Autoridad competente

Artículo 8. Los Comité de Seguimiento (COSE) de pesca, acuicultura y actividades conexas, será presidido por el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, o la persona que éste designe; y quienes conforman el Estado Mayor de Pesca, Acuicultura y sus Actividades Conexas del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Designación especial

Artículo 9. El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, podrá incorporar a los Comité de Seguimiento (COSE) de pesca, acuicultura y actividades conexas, a los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz.

Reuniones ordinarias y extraordinarias

Artículo 10. Los Comité de Seguimiento (COSE) de pesca, acuicultura y de actividades conexas realizarán reuniones de manera ordinaria al menos una (1) vez al mes, y de carácter extraordinario cuando los Comité de Seguimiento (COSE) lo considere necesario.

El Comité de Seguimiento (COSE) de pesca, acuicultura y actividades conexas establecerá los lineamientos a seguir para el desarrollo de las reuniones.

Oída la opinión

Artículo 11. Una vez oída la opinión de los integrantes de los Comité de Seguimiento (COSE) de pesca, acuicultura y actividades conexas, en la reunión ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta e informe técnico con las recomendaciones y compromisos correspondientes, los cuales serán suscritos por los que asistieron a la reunión, y serán presentados ante el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, a fin de su revisión y orientación para la toma de decisiones que estos articulen el seguimiento y cumplimiento en los acuerdos y compromisos adquiridos.

Derogatoria

Artículo 12. A los efectos de la presente Resolución, se deroga todo acto administrativo que colida con las disposiciones aquí establecidas.

Vigencia

Artículo 13. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria del 27 de agosto de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 167° y 27°

Caracas, 07 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 044-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSANNA EMPERATRIZ MARÍN LEAL**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.415.326**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: La **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Los Actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha desde la cual quedará derogada cualquier otra disposición administrativa que colide con lo aquí establecido.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 167° y 27°

Caracas, 09 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 045-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YVETTE JOSEFINA LIPORACCI DÍAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.686.557**, como **DIRECTORA DE COMPRAS Y SERVICIOS** en calidad de **Encargada** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: La funcionaria designada cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Los Actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: Esta Resolución tendrá vigencia a partir del ocho (08) de abril de 2026, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 003-2026
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIEZ (10) DE ABRIL DE 2026
AÑOS 215°, 167° y 27°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 14.916.951**, designado mediante el Decreto N° 5.094 de fecha diecisiete (17) de febrero del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.885 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **JUAN LUIS ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 9.971.047**, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 5.094, de fecha diecisiete (17) de febrero del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.885 Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de febrero del año 2025.



Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VII Número 43.353
Caracas, lunes 13 de abril de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.